



RAWSON,

31 AGO 2018

VISTO:

El Expediente N° 4349 - ME - 15; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la Convocatoria a Elecciones de las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Nivel Primaria para la renovación de los miembros elegidos por los docentes;

Que la Ley VIII - N° 38 y su Decreto Reglamentario N° 1530/87 constituyen el marco legal del procedimiento enunciado;

Que el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria a fojas 125, solicitó al Ministerio de Educación, a través de la Subsecretaría de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión, el comienzo del proceso formal tendiente a renovar las autoridades de las Juntas Zonales de Clasificación Docente de todo el distrito que habrán de comenzar su mandato a partir del período escolar 2019;

Que por Resolución ME N° 354/18, se designaron como miembros a los representantes del Poder Ejecutivo y de la Asociación de Trabajadores de la Educación del Chubut (ATECh) en la Junta Electoral Provincial de Nivel Inicial y Primario, que serán autoridades del comicio electoral objeto de la presente;

Que para dar cumplimiento a lo expuesto precedentemente, debe efectuarse la convocatoria a elecciones en los términos y condiciones prescritos por los Artículos 4° y 8° de la Ley VIII - N° 38 y el Decreto Reglamentario PEP N° 1530/87;

Que en tal sentido, debe fijarse calendario electoral, como asimismo el Reglamento de Procedimientos aplicable para el acto eleccionario;

Que es facultad de la Señora Ministro de Educación resolver sobre el particular;

POR ELLO

LA MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONVOCAR a elecciones para la renovación de dos (2) miembros titulares y dos (2) suplentes que integrarán las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Nivel Primario, por un período de tres (3) años en representación de los docentes, para la primera quincena del mes de diciembre de 2018, en el marco de los Artículo 5° y 8° de Ley VIII - N° 38 y el Decreto N° 1530/87.

Artículo 2°.- APROBAR el Reglamento de Procedimiento que a los efectos del acto eleccionario, como Anexo I (Hojas 1 a 7), forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 3°.- ESTABLECER el calendario electoral que como Anexo II (Hoja 1), forma parte de la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución será refrendada por la Señora Subsecretaria de Coordinación Técnica Operativa de Instituciones Educativas y Supervisión.

Artículo 5°.- Regístrese, tome conocimiento el Departamento Central de Clasificación Docente de Educación Inicial y Primaria, por el Departamento Mesa de Entradas y Salidas remítase copia a las Supervisiones Seccionales de las Regiones I, II, III, IV, V, y VI, a las Supervisiones Técnicas Escolares de Nivel Inicial de las Regiones I, II, III, IV, V y VI; por el Departamento Registro y Verificaciones comuníquese a la Dirección General de Recursos Humanos, Dirección Personal Docente, Direcciones Generales de: Educación Primaria, Educación Inicial, Educación Inclusiva, Educación Física y Deportes, Supervisiones Técnicas Generales de: y Educación Inicial y Educación Primaria, Departamento Personal Docente de Educación Inicial y Primaria, al Centro Provincial de Información Educativa y cumplido. ARCHÍVESE.



Lic. Alejandra Erickson Poenig
Subsecretaría de Coordinación Técnica
Operativa de Instituciones
Educativas y Supervisión
Ministerio de Educación

562

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
MINISTRO DE EDUCACION
Gobierno de la Provincia del Chubut

RESOLUCIÓN ME N° _____



ANEXO I

REGLAMENTO E INSTRUCTIVO PARA LA ELECCIÓN DE MIEMBROS EN JUNTAS DE CLASIFICACIÓN DOCENTE DE NIVEL INICIAL Y PRIMARIO

1- Consideraciones generales

- a) Se toma a la provincia como Distrito Único tal lo establecido por la Ley VIII N° 38 en lo referente a la elección de los miembros de las Juntas Zonales de Clasificación Docente de Nivel Inicial y Primario.
- b) Los miembros de las Juntas de Clasificación serán elegidos por los docentes en actividad (titulares, interinos y suplentes).
- c) Se votará en las Escuelas oficiales, Supervisiones Seccionales y Ministerio de Educación, mediante voto secreto, obligatorio y directo.

2- Requisitos para los aspirantes

Para ser miembro de la Junta Zonal de Clasificación docente de Nivel Inicial y Primario los requisitos se ajustarán a lo determinado en la Ley VIII - N° 38 y Modificatorias. Reglamentada por Decreto N° 1530/87

- a) Ser docente en actividad.
- b) Tener diez (10) años de antigüedad en la docencia y cinco (5) como titular en la Provincia en cualquier grado del escalafón.
- c) No haber tenido concepto profesional inferior a "Muy Bueno" en los últimos dos (2) años, inmediatamente anteriores al presente proceso eleccionario.
- d) No haber registrado sanciones disciplinarias en los últimos dos (2) años inmediatamente anteriores al presente proceso eleccionario, tales como:
 1. Suspensión mayor de once (11) días hasta (30) días corridos.
 2. Retrogradación de Jerarquía o Categoría.
 3. Cesantía o exoneración en los últimos cinco (5) años.

3- Consideraciones de listas y padrones

- a) En cada Región de la Jurisdicción (R.I, R.II, R.III, R.IV, R.V y R. VI), podrán postularse listas de candidatos, conformadas por cuatro (4) miembros: dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes.
- b) Cada lista designará un Apoderado quien será su representante en todo lo referido al Proceso eleccionario. Deberá informarse a la Junta Electoral por escrito.
- c) Los candidatos de las listas deberán llenar y firmar un formulario con la aceptación del cargo al cual se postula, el cual deberá ser firmado también por el apoderado de la lista.



ANEXO I

- d) Cada lista deberá presentar por lo menos 30 (treinta) avales docentes para poder competir en la elección.
- e) Las listas que presentaren fiscales para el día del comicio, deberán dar aviso por escrito a la Junta Electoral antes del 23/11/18, para recibir la acreditación que los autorice a cumplir con su función. Se podrá asignar para esta tarea tanto a un docente en situación activa o jubilado con legajo en Junta, dado que la labor de los fiscales es supervisar el acto eleccionario y es facultad de cada lista nombrar a quienes se desempeñen como tales.
- f) La campaña electoral constará en actos de difusión, publicidad, presentación de planes y proyectos a fin de captar la voluntad del electorado docente, las que deberán desarrollarse en un clima de tolerancia democrática y respetando el desarrollo de las actividades pedagógicas de cada Institución educativa.
- g) Los padrones, documentos públicos, serán realizados por la Dirección de la Escuela y enviados a la Junta Electoral para ser verificados con fecha límite 01/11/18. El padrón electoral será confeccionado, con letra visible, clara y prolija, por el Directivo de la Escuela por triplicado, uno enviado a la Junta Electoral, uno para ser utilizado en la jornada electoral y otro para consulta y/o archivo de la Escuela. El padrón deberá contar con nómina del personal docente (directivos, maestros de grado o ciclo, maestros especiales, maestro secretario, maestro bibliotecario, maestros de apoyo a la inclusión, maestros I.A.D.A, maestros E.I.B, maestros intérpretes, maestros de apoyo, cualquiera sea su situación de revista titular, interino, suplente) y que en consecuencia está obligado a votar. El padrón deberá contar con la firma y sello del Director, Vicedirector o responsable para tal fin y el sello de la Institución. Deberán adelantar el padrón vía mail con la firma y sello correspondiente y enviadas formalmente por correo postal, Delegación Administrativa o en forma personal.
- h) Errores u omisiones. Plazos para subsanarlos. Los electores estarán facultados para pedir hasta 20 días antes del acto comicial, que se subsanen los errores y omisiones existentes en el padrón. De haber correcciones en el padrón el Director notificará a la Junta Electoral y volverá a enviar el documento con las salvedades.
- i) La Junta Electoral remitirá el material y la documentación necesaria a cada Escuela de la provincia para el desarrollo del acto electoral.
- j) Dichas listas serán adelantadas hasta el 24/09/18 directamente a la sede de la Junta Electoral Provincial mediante correo electrónico juntaelectoralme2018@gmail.com y enviadas formalmente por correo postal, Delegación Administrativa o en forma personal, a fines de su fiscalización.
- k) La Junta Electoral fija domicilio legal en Av. 9 de Julio N° 24. Ciudad de Rawson. Tel.: 0280 4482341/44 Int. 234

362



ANEXO I

4- EL PROCESO ELECCIONARIO SE AJUSTARÁ A LAS SIGUIENTES NORMAS GENERALES

a) Mesa receptora de votos

- Será designado Presidente de Mesa el Supervisor Seccional o quien lo reemplace, en el caso de las Supervisiones, quien a su vez designará dos (2) docentes como 1° y 2° vocal no pudiendo estos excusarse del cumplimiento de sus funciones.
- Será designado Presidente de Mesa el Director o quien lo reemplace, en el caso de las Escuelas, quien a su vez designará dos (2) docentes como 1° y 2° vocales no pudiendo estos excusarse del cumplimiento de sus funciones.
- En caso de que el Director pertenezca a una lista, no podrá actuar como Presidente de Mesa, por lo que delegará la función en el Vicedirector, docentes titulares por orden de mérito o Bibliotecario, Maestro Secretario consignando en actas. Se procederá de igual manera con las restantes autoridades de mesa.
- Las Supervisoras Técnicas Generales de Nivel Inicial y Nivel Primario designarán al Presidente de Mesa y los dos (2) vocales para la mesa que funcionará en el edificio del Ministerio de Educación.

b) Apertura Acto electoral

- El acto eleccionario se realizará en los siguientes horarios, sin suspensión de actividades escolares, y no pudiendo cerrar el acto eleccionario antes de la hora establecida.

362
.- Escuelas Diurnas, Supervisiones Seccionales y Ministerio de Educación de 10 hs a 16 hs.

.- Escuelas Vespertinas: de 16 hs a 20 hs.

- Para el acto eleccionario a realizarse el 03/12/18, se preparará una caja (cerrada adecuadamente y/o forrada, poniéndole una faja de papel que permita la introducción de los sobres de los votantes, que será firmada por el Presidente de Mesa, vocales y fiscales) que oficiará de urna, excepto que la escuela cuente en su planta funcional con hasta 5 (cinco) docentes, en cuyo caso la Junta Electoral le proveerá de un sobre manila, que oficiará de urna, así como también los sobres blancos necesarios.
- Para dar inicio al Acto Eleccionario, los miembros de la mesa, completarán el acta de inicio. De haber un cambio en las autoridades de la mesa por razones fundamentadas, deberá constar el motivo en el acta del inicio y cierre como así también quienes son los reemplazantes.
- El cuarto oscuro deberá ser un recinto inmediato a la Mesa Electoral, dispuesto de modo que los electores realicen la votación en absoluto secreto.



ANEXO I

- Queda prohibido colocar en el cuarto oscuro carteles, inscripciones, insignias, indicaciones o imágenes que sugieran al elector a votar en un sentido determinado.



c) **Emisión del sufragio**

Las autoridades de mesa verificarán con DNI, Libreta cívica o Libreta de enrolamiento la identidad del elector, quien deberá figurar en el padrón oficial.

- El docente escribirá (en el cuarto oscuro) en un papel blanco liso, con el sello de la Escuela, Supervisión Seccional o Ministerio de Educación, según corresponda, el número de la lista a la cual votará y lo colocará dentro de un sobre introduciéndolo en la urna.
- Todos los sobres llevarán el sello de la Junta Electoral Provincial y la firma de las autoridades de mesa. En el caso de necesitar más sobres, deberán estar sellados y firmados por la autoridad de la mesa.
- El docente firmará el padrón donde se consignará su votó.

d) **Clausura del acto electoral**

- A la hora fijada de acuerdo a cada turno estipulado anteriormente, se dará por finalizada la elección.
- Durante las 48 hs. posteriores a la elección, la Junta Electoral recibirá las propuestas y reclamos relacionados con vicios en constitución y funcionamiento de las mesas sobre los que decidirá. Transcurrido este lapso no se accederá a reclamos.
- Los reclamos se realizarán a través del APODERADO de la lista impugnante ÚNICAMENTE por escrito y acompañando o indicando elementos probatorios a tal fin. De no cumplirse este requisito la impugnación será desestimada excepto cuando la demostración surgiera de la documentación que exista en poder de la Junta Electoral.

e) **Escrutinio**

Procedimiento a seguir para el escrutinio en las escuelas con MÁS DE CINCO DOCENTES en su planta funcional

- Apertura de la urna.
- Apertura de los sobres rubricados con la firma del Presidente de mesa.
- Cotejo entre los votos emitidos y el respectivo padrón.
- Registro de los votos obtenidos por cada lista y los emitidos en blanco, anulados y recurridos.
- Los votos se emitirán por número de lista.



ANEXO I

- Los votos en los que figuren más de un número correspondientes a listas distintas, serán anulados.
- Los votos que se presten a confusión serán recurridos.
- El voto que fuera impugnado o recurrido (aquel cuya validez fuera cuestionada por fiscales presentes en la mesa), será colocado dentro de un sobre blanco, que una vez cerrado será introducido dentro de otro sobre (manila) con el motivo escrito de la IMPUGNACIÓN. En el sobre manila, por fuera, se escribirá VOTO IMPUGNADO. Deberá tener la firma del presidente de la mesa. Los sobres para este fin, serán enviados a las escuelas y estarán sellados por la Junta Electoral Provincial, siendo enviados, junto con el resto de la documentación, para su posterior verificación y escrutinio.
- Las observaciones que realizaren los fiscales, serán asentadas en el reverso del acta de apertura y cierre o en un acta adjunta siendo firmada y sellada (sello del Establecimiento educativo), por el Presidente de Mesa
- Las autoridades de mesa labrarán por triplicado el acta respectiva y harán constar en ella la cantidad de votos obtenidos por cada lista, las impugnaciones, los votos en blanco y los anulados.
- Los votos emitidos serán colocados en un sobre manila juntamente con el Acta y el padrón electoral (original) colocando en el remitente: ESCUELA N°...LOCALIDAD.....SUPERVISIÓN SECCIONAL REGIÓN.....para su remisión dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes al acto eleccionario por correspondencia certificada u otro medio fehaciente, directamente a la Junta Electoral Provincial, quedando una copia del Acta y del padrón en el archivo de la escuela.

362

Procedimiento a seguir para la emisión del voto y el escrutinio en las escuelas con HASTA CINCO DOCENTES en su planta funcional

- No se realizará el escrutinio en el establecimiento.
- La Junta Electoral Provincial remitirá a los Directores, un (1) sobre tipo manila que oficiará de urna.
- El voto será colocado en el sobre pequeño que previamente entregará el presidente de la mesa, con su firma.
- La urna (sobre tipo manila) se introducirá dentro de otro, tipo comercial, para ser remitido a Junta Electoral Provincial.
- Finalizado el acto electoral, el presidente de mesa colocará dentro del sobre comercial la urna (sobre), el Acta y el padrón (original), colocando en el remitente, ESCUELA N°.....SUPERVISIÓN SECCIONAL REGIÓN.....que remitirá por correspondencia certificada u otro medio fehaciente, dentro de las veinticuatro



ANEXO I

- Los votos en los que figuren más de un número correspondientes a listas distintas, serán anulados.
- Los votos que se presten a confusión serán recurridos.
- El voto que fuera impugnado o recurrido (aquel cuya validez fuera cuestionada por fiscales presentes en la mesa), será colocado dentro de un sobre blanco, que una vez cerrado será introducido dentro de otro sobre (manila) con el motivo escrito de la IMPUGNACIÓN. En el sobre manila, por fuera, se escribirá VOTO IMPUGNADO. Deberá tener la firma del presidente de la mesa. Los sobres para este fin, serán enviados a las escuelas y estarán sellados por la Junta Electoral Provincial, siendo enviados, junto con el resto de la documentación, para su posterior verificación y escrutinio.
- Las observaciones que realizaren los fiscales, serán asentadas en el reverso del acta de apertura y cierre o en un acta adjunta siendo firmada y sellada (sello del Establecimiento educativo), por el Presidente de Mesa
- Las autoridades de mesa labrarán por triplicado el acta respectiva y harán constar en ella la cantidad de votos obtenidos por cada lista, las impugnaciones, los votos en blanco y los anulados.
- Los votos emitidos serán colocados en un sobre manila juntamente con el Acta y el padrón electoral (original) colocando en el remitente: ESCUELA N°....LOCALIDAD.....SUPERVISIÓN SECCIONAL REGIÓN.....para su remisión dentro de las veinticuatro (24) horas subsiguientes al acto eleccionario por correspondencia certificada u otro medio fehaciente, directamente a la Junta Electoral Provincial, quedando una copia del Acta y del padrón en el archivo de la escuela.

362

Procedimiento a seguir para la emisión del voto y el escrutinio en las escuelas con HASTA CINCO DOCENTES en su planta funcional

- No se realizará el escrutinio en el establecimiento.
- La Junta Electoral Provincial remitirá a los Directores, un (1) sobre tipo manila que oficiará de urna.
- El voto será colocado en el sobre pequeño que previamente entregará el presidente de la mesa, con su firma.
- La urna (sobre tipo manila) se introducirá dentro de otro, tipo comercial, para ser remitido a Junta Electoral Provincial.
- Finalizado el acto electoral, el presidente de mesa colocará dentro del sobre comercial la urna (sobre), el Acta y el padrón (original), colocando en el remitente, ESCUELA N°.....SUPERVISIÓN SECCIONAL REGIÓN.....que remitirá por correspondencia certificada u otro medio fehaciente, dentro de las veinticuatro



ANEXO I

(24.) horas subsiguientes al acto electoral directamente a la Junta Electoral Provincial, quedando una copia del acta y del padrón en el archivo de la escuela.

5-OBSERVACIONES

- No se otorgará licencia para desempeñar ninguna función durante el acto eleccionario
- b) Para el personal en uso de licencia, la emisión del voto será optativa. En caso de no sufragar el presidente de mesa o quien esté a cargo de la urna realizará la aclaración correspondiente, según el caso, en la columna observaciones.
 - c) El personal docente votará donde es titular.
 - d) En el caso de tener doble titularidad, el docente votará en el primer turno, donde desarrolla sus funciones.
 - e) Los docentes interinos y suplentes que se desempeñen en más de un cargo votarán donde desarrollan la función en el primer turno del día de la elección.
 - f) Se consignará en la columna de observaciones las otras escuelas en las que trabaja.
 - g) Sólo votarán en las escuelas para Adultos los docentes que únicamente se desempeñen en esa modalidad.
 - h) Los docentes de las POF de Bibliotecas Pedagógicas y de las Juntas de Clasificación docente de Nivel Inicial y Primario votarán en las Supervisiones Seccionales o en las escuelas donde son titulares.
 - i) Para las Escuelas con Anexos: los docentes votarán en cada Anexo, designando el Director a un docente responsable de esa urna, o en el caso de contar con menos de 5 (cinco) docentes en la planta no se confeccionará urna y se colocarán los votos en un sobre manila para que esta Junta Electoral realice el escrutinio.
 - j) Los docentes con traslado transitorio, Comisión de Servicios, Cambio de Función o Cambio de lugar de trabajo votarán y estarán incluidos en los padrones en la Institución Educativa de destino. Se indicará esta situación en la columna de observaciones indicando el instrumento legal correspondiente.
 - k) Los docentes en situación pasiva no votan ya que no se consideran en actividad.
 - l) Los docentes que se hallaren bajo sumario o hubieren sido denunciados por irregularidades que pudieran motivar sanciones disciplinarias podrán votar (Ley VIII - N° 38).
 - m) Los docentes que ese día no les correspondiera asistir, igualmente están obligados a emitir su voto excepto que se hallaren en uso de licencia en cuyo caso el voto será optativo y se consignará en la columna de observaciones.

362



ANEXO I

En aquellas escuelas que a pesar de tener más de cinco docentes en su planta funcional y el día del comicio voten hasta cinco (5) docentes, deberán realizar el escrutinio correspondiente (con urna).

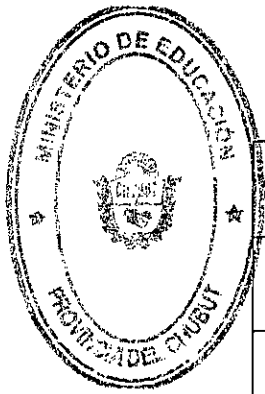
- o) Cada docente debe votar una sola vez y en una sola mesa. En el caso que se detecte que un docente votó más de una vez, se considerará válido el voto emitido en la escuela en la que es titular o en el primer cargo en que desarrolle la función el día de la elección y se anularán los restantes votos en las mesas que sufragó.
- p) En el caso de que un docente por razones de fuerza mayor no hubiere emitido su voto en el primer turno que le correspondiere, podrá hacerlo en el turno siguiente haciendo la aclaración en la columna de observaciones.
- q) Los agentes que se desempeñen en los establecimientos escolares y que no cuenten con legajo en junta de clasificación no votan.
- r) Los Directores de las Escuelas de periodo especial con alternancia, que constaten que en la fecha de la elección no tendrán actividad escolar solicitarán se incluya a los docentes de la POF de la Institución en los padrones de las Supervisiones Seccionales de Nivel Primario. El responsable de la Institución deberá realizar la solicitud antes mencionada respetando los tiempos estipulados de la presentación de padrones. A fin de garantizar el derecho a voto de los docentes. La información deberá aclararse en el padrón, el acta de escrutinio y cierre.
- s) Le solicitamos leer con atención el presente instructivo y ante cualquier duda efectuar las consultas correspondientes a la Junta Electoral Provincial con la antelación adecuada según sea el caso.

362



ANEXO II

Cronograma Electoral 2018



	Fechas
Difusión y llamado a elecciones	Lunes 03/09/18
Presentación de listas	viernes 07/09/18 al lunes 24/09/18
Publicación de listas	Lunes 08/10/18
Recepción de impugnaciones	Lunes 22/10/18
Oficialización de listas	Martes 30/10/18
Capacitación a candidatos	Miércoles 31/10/18 al viernes 16/11/18
Periodo de campaña	Viernes 09/11/18 al viernes 30/11/18
Elecciones	Lunes 03/12/18
Escrutinio y recepción de la documentación del acto electoral a la Junta	Lunes 03/12/18 al lunes 17/12/18
Publicación de escrutinio	Martes 18/12/18
Proclamación de las listas por J.E.P	Viernes 21/12/18
Resolución de designación	Jueves 03/01/19 al martes 08/01/19
Asunción de nuevos miembros	Lunes 04/02/19

362

Prof. GRACIELA CIGUDOSA
MINISTRO DE EDUCACION
Gobierno de la Provincia del Chubut